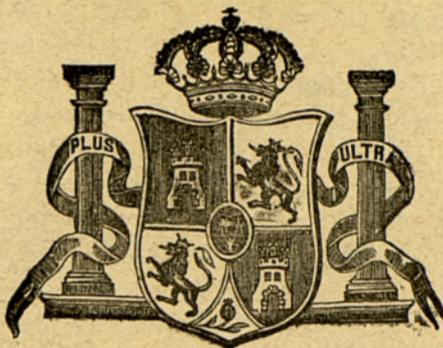


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 115.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo al Alcalde del punto en que se encuentre Victor Miguel Grande, natural de Castrogeriz, de 70 años de edad y un poco corto de vista, aconseje á este la conveniencia de que, á la mayor brevedad posible, se presente en esta Capital, Plaza Mayor, número 1, 2.º, donde será enterado de un asunto de familia que le interesa.

Burgos 26 de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el dia 16 del corriente, que van recibiéndose en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley electoral.

Circunscripcion de Burgos.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos.
<i>Santa Cruz de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	87
D. Santiago Liniers y Gallo...	83
D. Lorenzo Alonso Martinez..	27
<i>Marmellar de Arriba.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez..	26
<i>Distrito electoral de Salas de los Infantes.</i>	
<i>Torrelara.</i>	
D. José Maria Alfaro Martinez.	20
D. Felix Sedano Mateos.....	10
D. Julian Muñoz Miguel.....	4

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'00
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'15
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06
Burgos 24 de Abril de 1899.	
=El Vicepresidente, Antonio de Yarto.=El Comisario de Guerra, Angel Escolar.=P. A. D. L. C. P.	
=El Secretario, Antonio Azpiroz.	

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales
 Mes de Marzo de 1899.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	15374'86
Recaudado en el mes de esta cuenta	3652'51
Total cargo.	19027'37
DATA.	
Pagos hechos.....	12530'80

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	19027'37
Idem la data.....	12530'80
Existencia para el mes de Abril.....	6496'57

Burgos 31 de Marzo de 1899.=
 El Depositario, Pedro Polo.=
 Conforme.=El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrados los trimestres de 1.º de Octubre de 1891 al 1.º de Abril de 1892, de 1.º de Enero de 1893 á 1.º de Abril de 1896 y 1.º de Octubre de 1896 á 1.º de Julio de 1898 de Barruelo, distrito de Villadiego...	80'92
Id. los trimestres de 1.º de Julio de 1893 y 1.º de Abril de 1896 y 1.º de Octubre de 1896 á 1.º de Julio de 1898 de Padilla de Abajo.	74'80
Id. los de 1.º de Octubre de 1893 al 1.º de Abril de 1896 y 1.º de Octubre de 1896 al 1.º de Julio de 1898 de colectividades de Briviesca.....	2352'16
Id. los de 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1898 de Cayuela.....	335'40
Id. los mismos de Saldaña de Burgos.....	455'62
Id. el de 1.º de Abril de 1898 de Revilla Cabriada.	64'75
Id. el de 1.º de Julio de 1896 de Castrogeriz, de Instrucción pública.....	136'87
Id. el de 1.º de Julio de 1896, de Propios, de Quintana de Valdivielso.....	79'76
Id. el de 1.º de Julio de 1894, de Instrucción pública, de Pedrosa del Príncipe.....	3'71
Id. el mismo, de id., de Lodoso.....	0'98
Id. el de 1.º de Octubre de 1897, de Propios, de San Mamés de Burgos.....	23'15

Id. id. de Barbadillo de Herreros.....	14'73
Id. id. de Mecerreyes....	29'66
Total.....	3652'51

Burgos 31 de Marzo de 1899.=
 El Depositario, Pedro Polo.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1898-99 de Castrogeriz.....	450'78
Satisfecho á D. Aquilino Saez, autorizado por la Junta administrativa de Villaute.....	98'25
Id. á D. Roman Tobar, por el Ayuntamiento de Celdada del Camino.....	753'64
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de 1898-99 de provinciales de Lodoso.....	56'59
Satisfecho á D. Martin Arlanzon, por el Ayuntamiento de Madrigalejo..	346'98
Id. á D. Máximo Villanueva, por el de Pampliega.	2560'88
Id. á D. Ramon Perez, por el de Saldaña de Burgos.	222'37
Id. á D. Emilio Marin, por el de Orbaneja-Riopico..	18'18
Id. á D. Francisco Peñadarma, por la Junta administrativa de San Martin de Ubierna.....	22'17
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1898 99 de La Horra.....	163'24
Satisfecho á D. Lucio Herrera, por el Ayuntamiento de Villadiego	415'34
Id. á D. Calixto Rodriguez, por el de Abajas.....	124'61
Id. á D. Manuel Lomas, por el de Palacios de Benaver.	331'12
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales de 1898-99 de Cayuela.....	163'66

Satisfecho por 77 timbres móviles de 10 cénts. y 3 de guerra de 5, de los pueblos que comprende la relacion de ingresos....	7'85
Formalizado el trimestre 3.º de provinciales de 1898-99 de Solarana....	145'48
Id. por resto del 2.º y á cuenta del 3.º de Quintanilla de la Mata.....	311'88
Id. el 3.º de id. de Cardenuela-Riopico.....	162'68
Id. el 1.º y á cuenta del 2.º de Sasamon.....	1395'53
Id. á cuenta de la cuota de Quintanilla del Coco....	127'95
Id. id. de la de Villahoz..	318'39
Id. id. del tercer trimestre de Barbadillo de Herberos.....	92'51
Id. por resto del 2.º á cuenta del 3.º de Tapia.....	168'17
Id. á cuenta de la cuota de Presencio.....	284'82
Id. id. del tercer trimestre de Villasandino.....	164'76
Id. id. del de Coculina...	110'78
Id. id. del de Pedrosa del Príncipe.....	378'50
Id. id. del de Villamayor de los Montes.....	309'73
Id. por resto del 1.º, el 2.º y á cuenta del 3.º de 1898-99 de Cayuela.....	335'20
Id. á D. Lorenzo Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Cueva de Sotoscueva.....	52'96
Id. de la de Villabáscos.	2'78
Id. de la de Merindad de Sotoscueva.....	663'79
Id. de la de Ornillalastra.	54'80
Id. de la de Ornillayuso..	132'38
Id. de la de Bedon.....	59'46
Id. de la de Villamartin de Sotoscueva.....	126'19
Id. de la de Quintanilla de Valdebodres.....	150'64
Id. de la de Pereda.....	78'74
Id. de la de Otedo.....	144'24
Id. de la de Entrambosrios.	4'89
Id. de la de Quisicedo...	18'29
Id. de la de Cornejo.....	117'09
Id. de la de Quintanilla-Sotoscueva.....	33'90
Id. de las de Cornejo, Ornillatorrey Ornillalastra.	21'43
Id. de las de Ornillayuso y Cornejo.....	23'08
Id. de la de Sobrepeña de Sotoscueva.....	32'45
Id. de la de Linares.....	31'03
Id. de la de La Parte de Sotoscueva.....	4'61
Id. á D. Ramon Perez, Alcalde de Saldaña de Burgos.....	455'42
Id. á D. Pablo Alonso, autorizado por el Ayuntamiento de Solarana....	204'31
Satisfecho á D. Pedro Gonzalez, autorizado por el Ayuntamiento de Padilla de Abajo.....	76'28
Total..	12530'80

Burgos 31 de Marzo de 1899.—
El Depositario, Pedro Polo.

TESORERIA DE HACIENDA.

Gaceta de Madrid.

Habiéndose recibido en esta Tesorería los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid, correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, los Sres. suscriptores pueden pasar á recogerlos á la Depositaria-Pagaduría previo pago de su importe.

Burgos 25 de Abril de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias en que fué condenado Serafin Garcia en causa sobre estafa, se le han embargado los bienes siguientes:

La mitad de una casa en el pueblo de La Horra en la calle de la Plaza, núm. 7, tasada en 100 pesetas.

La mitad de una casilla á la calle de San Pedro, núm. 5, en 50.

La mitad de una viña de 494 cepas, en 30.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de La Horra el dia 20 de Mayo próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 22 de Abril de 1899. = Benigno Martin. = Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 16 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca embargada á Cosme Orive Molinuevo, vecino de Quincoces, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto, la cual es la siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Quincoces de Yuso al barrio de San Pedro, señalada con los números 76 antiguo y 73 moderno, y consta de un solo piso, principal y desvan; mide 8 metros 30 centímetros de longitud por 8 metros de

25 centímetros de latitud, con sus adheridos de patio, hornera, un horno y un huertecito de una área; valuada en 101 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: se advierte que de la expresada finca no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 17 de Abril de 1899.—Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Manuel Rasines.

Castrillo de la Reina.

D. Santiago Sanz y Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Justo Vilda Moral, de esta vecindad, contra Fabian Martinez, vecino de Quintanar de la Sierra, sobre pago de 249 pesetas 75 céntimos, en el cual y seguido por todos los trámites de la ley en su ausencia y rebeldia del demandado, ha recaído sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrillo de la Reina á 20 de Marzo de 1899, el Sr. D. Bonifacio Moral Lucas, Juez municipal suplente, en funciones por suspension del propietario: visto y enterado de los autos del juicio verbal civil celebrado en rebeldia entre D. Julio Vilda Moral, demandante, y Fabian Martinez, demandado, el primero vecino de esta villa y el segundo de Quintanar de la Sierra; y resultando que en 17 del actual acudió á este Juzgado municipal D. Justo Vilda Moral demandando á D. Fabian Martinez para que se le obligue al pago de 249 pesetas 75 céntimos que le es en deber, como consta en el juicio, por ser fiador y llano pagador de D. Tomás Lázaro, vecino de Regumiel: resultando que llegado el dia señalado para la comparecencia al juicio, el demandante, reproduciendo lo expuesto y no habiéndolo hecho el demandado, á pesar de estar citado en forma legal, por lo que, trascurrida con exceso la hora señalada, se acordó celebrar el juicio en rebeldia: considerando que la no comparecencia del demandado á contestar á la demanda, sin causa legal que lo haya impedido, le da por legal deudor y ser legal lo que le reclama,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Fabian Martinez á que pague al demandante Justo Vilda Moral las 249 pesetas 75 céntimos que le reclama, así como también las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta su efectivo pago tan luego como esta sentencia

sea firme; notifíquese esta sentencia á la parte demandante en los estrados de este Juzgado por la rebeldia del demandado y por medio de anuncio que se fijará en el Juzgado y que además se insertará en el Boletín oficial de la provincia, segun dispone la ley de Enjuiciamiento civil; así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = El Juez municipal, Bonifacio Moral.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, al que me remito. Y para que conste y pueda tener efecto lo acordado en cuanto á la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificacion en forma, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Castrillo de la Reina á 20 de Marzo de 1896. = Santiago Sanz. = V.º B.º = El Juez, Bonifacio Moral.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Enseñanza libre.

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza libremente hechos, presentarán sus instancias en esta Secretaría desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, segun el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad, y habitacion en esta ciudad, é igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten exámen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuna pueda ser comprobada la firma de cada uno.

Los que deseen examinarse de estudios que hayan comenzado en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificacion académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento. Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula correspondiente que identifiquen su persona y firma.

Los que hubieren presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que obtengan las papeletas de exámen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por estos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripcion ó matricula en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citado por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes estarán sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Enseñanza oficial.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, y la instruccion 1.ª de la Direccion general de Instruccion pública de 1.º de Junio de 1877, los alumnos matriculados en este Instituto que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán desde el 1.º al 31 de Mayo próximo en esta Secretaría, en concepto de derechos académicos, la cantidad de 5 pesetas en papel de pagos al Estado, reintegrado con el impuesto del 40 por 100 por cada asignatura.

Presentarán además los alumnos dos timbres, uno móvil de 10 céntimos y otro de guerra de 5 por cada asignatura.

Estos timbres se fijarán en cada talon, segun la ley del Timbre de 1896 y órdenes posteriores.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para general conocimiento.

Burgos 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, y con objeto de que llegue á conocimiento de los individuos á quienes puedan interesar, se insertan á continuacion las instrucciones dictadas para satisfacer los alcances á repatriados del Ejército de Filipinas, regresados á bordo de los vapores Cachemire, Isla de Luzon, Leon XIII y Monserrat, que arribaron á Barcelona en los meses de Enero y Febrero últimos, cuyas expediciones trajeron los alcances de los interesados, y se hallan en poder de la Comision liquidadora de la Inspeccion de la Caja general de Ultramar para su inmediato pago.

Burgos 19 de Abril de 1899.—El Coronel, Pio A. de Pazos.

Instrucciones que se citan.

1.ª Los pagos por las Zonas se harán tan solo á los interesados causantes de los créditos.

2.ª Los causa-habientes de los fallecidos harán directamente á esta Comision la reclamacion de alcances, y por este Centro se tramitarán los expedientes prevenidos para comprobar su derecho en la forma establecida, pudiendo verificarse el pago, bien personándose en este Centro, ó por medio de giro, segun se interese.

3.ª A los interesados que residen en Madrid se les pagará en la Comision Liquidadora de la Caja general de Ultramar, previa presentacion del pasaporte, asi como á cualquier otro que residiendo fuera, haga en dicho Centro la reclamacion. Los demás se presentarán á los Sres. Jefes de las Zonas de reclutamiento de la demarcacion en que tengan fijada su residencia.

4.ª Los interesados presentarán sus pases á los Sres. Jefes de Zona, los que tomarán de ellos las notas necesarias para llenar los impresos de reclamacion de alcances que al efecto se les adjuntan, devolviendo dichos documentos una vez conocidos los suministros que aparezcan facilitados.

5.ª Los dias 15 y 30 de cada mes se cerrarán las relaciones de reclamacion de alcances, y firmadas por el Jefe de la Zona, serán remitidas á esta Comision Liquidadora, manifestando en el oficio de remision la Sucursal del Banco de España ó casa de giro por la que les sea mas conveniente hacerlo efectivo.

6.ª Esta Comision, en vista de las anteriores relaciones, abrirá un expediente á cada individuo, y de los alcances con que figuran en las remitidas por sus Cuerpos desde Filipinas, les deducirán los socorros de estancias á 75 céntimos cada uno, y cuotas que hayan percibido del depósito de Barcelona y de las Zonas por cuenta de dichos alcances, mas 30 pesetas para responder al cargo de prendas que se le hayan facilitado, bien en Port-Said, bien por el depósito de Barcelona, y de reintegrarles en su dia la diferencia que resultare.

7.ª Formalizado el precedente ajuste, esta Comision remitirá á las Zonas un recibo por cada individuo, del alcance final que le resulte, y una nota de dicho ajuste para que se entregue al interesado, en la que constará tambien el quebranto de giro.

8.ª Inmediatamente que las Zonas reciban las letras que por el total de los alcances de cada relacion les serán remitidas por esta Comision Liquidadora, me darán aviso, á fin de subsanar algun extravio, y tan luego las hagan efectivas, procederán al pago de alcances, firmando los interesados los recibos y talones que á ellos van unidos, donde se hará constar el conocimiento de la firma de los perceptores, devolviéndose ambos comprobantes una vez verificados

todos los pagos comprendidos en una misma relacion.

9.ª Los Jefes de Zona, al verificar los pagos, estamparán en los pasaportes que les han de presentar, la siguiente nota: «En este dia se satisfacen al individuo comprendido en este pasaporte..... pesetas..... céntimos por sus alcances, hecho el descuento de lo suministrado y las 30 pesetas que se retienen para responder á prendas. Fecha.—Firma.—Sello.»

10.ª Si el estado de salud de algun repatriado le imposibilitase su presentacion en la Zona, dará aviso á la Guardia civil del puesto mas inmediato, para que esta se haga cargo del pase y lo entregue al jefe de la Zona, efectuando por su conducto el cobro de alcances, cuyo auxilio debe prestarse por el citado Instituto, en armonia á lo dispuesto en Real orden circular, fecha 1.º de Septiembre de 1898 (D. O. núm. 194,) para los repatriados de Cuba.

11.ª Esta Comision y los Jefes de Zona procurarán dar á estas Instrucciones la mayor publicidad, á fin de que lleguen á noticia de los interesados.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

No habiendo comparecido el mozo Federico Bravo Bravo, hijo de Casimiro y Clara, núm. 8 del sorteo de este año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta.

Arenillas de Riopisuerga 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ciriaco Guerrero.

Alcaldía de Villatuelda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los dias 13 y

20 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villatuelda 23 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil de Peones para los dias 7 y 14, á las tres de la tarde.

El de Solarana para los dias 30 del actual y 7 de Mayo, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas.

El de Cueva-Cardiel para los dias 7 y 14 de Mayo, á las dos, respecto de vinos, aceites, vinagre, aguardientes, petróleo, jabon, carnes frescas y saladas.

El de Villalbos para los dias 21 y 28, á las dos, respecto de vinos, aguardientes y vinagre, á la venta exclusiva, y el aceite, petróleo, jabon, carnes frescas y saladas, á la venta libre.

Alcaldía de Quintanillabon.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Quintanillabon 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotragero.
Santa Maria Ananueñez.
Urbel del Castillo.
Lerma.

Alcaldía de Fuentespina.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentespina 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pio Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.
Trespaderne.
Merindad de Sotoscueva.
Iglesias.
La Piedra.
Quintanilla del Coco.
Sargentos de la Lora.
Busto de Bureba.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Terminado el padron industrial, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Villafranca Montes de Oca 20 de Abril de 1899. — El Alcalde, Manuel Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba. Arenillas de Riopisuerga. Trespaderne. Merindad de Sotocueva. Iglesias.

Alcaldía de Iglesias.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presuesto ordinario para el próximo año económico de 1899-900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los vecinos del distrito y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Iglesias 17 de Abril de 1899. — El Alcalde, Agapito Burgos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Coco.

Comisaria de Guerra de la Coruña.
El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 15 de Mayo próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se re-

quieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sinó por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 18 de Abril de 1899. — Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico.)

Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 15 de Enero último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion rústica, correspondiente á los cuatro trimestres de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Andrés Regulez Gavilan.—Una heredad al término de la Caldera, de 4 celemines, tasada en 12 pesetas.

Gabriel Tobalina Moral.—Otra al Corral de los Bueyes, en id.

Hipólito Tobalina.—Una viña al Salero, de un obrero, en 10.

Julian Villarias.—Otra de 3, á la Encina, en 16.

Pedro Villarias.—Una heredad en id., de una fanega, hoy viña, en 16.

Vicente Lopez Alonso.—Otra á la Torca, de 8 celemines, en 12.

Eusebio Miranda Vallejo.—Una viña de 2 obreros, á San Martin, en 30.

Miguel Miranda.—Otra de id., en el mismo término que la anterior, en 26.

Vicente Miguel Herran.—Una heredad á la Torca, en 100.

Mariano Sobron Ruiz.—Otra á Vadovil, de 4 celemines, en 12.

Otra en id., de 2, en 6.

Mateo Ruiz Salazar.—Una viña á Valdecojuelo, de 2 obreros, en 18.

Nicolás Robador Alonso.—Otra á Lechares, de 3, en 40.

Una heredad en id., de una fanega, en 60.

Pedro Herran Vela.—Otra á la Cascaja, de 2 celemines, en 45.

Maria Aspe Prieto.—Otra á Valdemontel, de 6, en 20.

Aquilino Herran.—Otra á los Prados, de 4, en id.

Manuel Arnaez Caballero.—Otra á Isloria, de 2, en 40.

Francisco Manzanos Mardones.—Otra á Curcubillo, de 2, en 4.

Felipe Torres.—Una viña á Peña las Cruces, de 4 obreros, en 6.

Hilario Quintana.—Otra de 2, á Vallarcon, en 5.

Simon Salazar Manzanos.—Una heredad á Corvera, de 2 celemines, en 8.

Narciso Ortiz Ortiz.—Otra al Monte de San Miguel, de 10, en 8.

Felipa Ortiz Ruiz.—Otra á San Sebastian, de 2, en 30.

Por urbana.

Cipriano Villanueva Arnaiz.—Una casa en la calle de San Vitores, sin número, en 200.

Demetrio Torres Varona.—Un patio en la calle de la Erilla, sin número, en id.

José Fernandez Mijangos.—Una casa molino en la calle de Burgos, sin número, en id.

Roque Arnaez Calzada.—Otra en la calle del Allegadero, sin número, en 275.

Vicente Quintana Villanueva.—Un sitio de una casa hundida en la calle del Convenio, en 100.

Pedro Herran Vela.—Una casa en la calle del Horno, en 400.

Eusebio Miranda Vallejo.—Un pajar en el barrio ó pueblo de Tobera, á do llaman las Eras, en 10.

Eugenia Arnaez Alonso.—Un sitio de una casa quemada, en la calle de la Erilla, en 30.

Hipólito Tobalina Rebolledo.—Un pajar en la calle de la Cuesta, sin número, en 60.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 6 de Mayo á las diez de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, después se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Frias 23 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso.

El almacen de carbon de piedra, cok y fragua de Felix Garrido, sito en Lain-Calvo, núm. 38, ha quedado trasladado desde el 1.º del corriente mes á la calle de Avellanos, núm. 10 y 12, donde seguirán sirviéndose con puntualidad y esmero cuantos pedidos se sirvan hacerle. Lo que tiene el gusto de manifestar á su numerosa clientela.

Avellanos, 10 y 12. 1-4

RELOJES.—Composturas y buenas condiciones de seguridad y economia, en la Relojeria de Villanueva, Espolon, frente á la Diputacion. Además es el único depósito de relojes públicos para torres, etc., con privilegio de invencion, y sirve catálogos gratis á quien les pida. 8

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.º, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos 3

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,
MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 16

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 5

Se vende un carro para bueyes. Para tratar con su dueño D. Simon Ballorca en el Almacen de maderas de Viuda de C. Onaindia é Hijo, Estacion, Burgos. 9

El día 23 del corriente desapareció del pueblo de Estepar un caballo de 5 años, pelo cano, alzada 7 cuartas próximamente, romo, cola corta y herrado de las cuatro extremidades.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. José Martin, Párroco de dicho pueblo.